ACTA ACLARATORIA A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OCA-387-2023.

Entre los suscritos, **MUNICIPIO DE ACACÍAS, META** con Nit. 892.001.457-3, representada para los efectos de celebración y trámite de sus negocios jurídicos por **FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías (Meta), cargo para la cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para ejercer la ordenación del gasto y representar al Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024, y quien para los efectos de la presente modificación se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; Por otra parte, **ALDEMAR ARMANDO BAQUERO BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.433.837, Secretario Administrativo y Financiero de la Alcaldía de Acacías y en calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios. OCA-387-2023, designado por la Entidad contratante, y **DERLY MILENA VIRGÜEZ PARRADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.125.133 de Acacias Meta, en calidad de representante legal de **SUMINISTRO Y LOGISTICA JTM S.AS.** Nit. 901.480.740 – 9, en su calidad de Contratista; de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, hemos convenido suscribir la presente acta aclaratoria al **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del Contrato de Prestación de Servicios OCA-387-2023 suscrita entre Las Partes y cargada al sistema SECOP II el pasado 07 de junio de 2024, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 07 de junio de 2024 se suscribió entre Las Partes **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato de prestación de servicios OCA-387-2023, la cual fue debidamente cargada en SECOP II y aceptada por las partes de forma transaccional.
2. Mediante correo de fecha 19 de junio de 2024 el Ingeniero **ALDEMAR ARMANDO BAQUERO BONILLA** en su calidad de supervisor del contrato mencionado, informó al Ordenador del Gasto, que se incurrió error aritmético frente al ITEM "VALOR EJECUTADO", indicando una corrección frente al balance financiero, específicamente frente al articulado valor ejecutado y porcentaje.
3. Que, bajo este contexto, por tratarse de un error formal aritmético y de digitación, se hace necesario suscribir un acta de aclaración al **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato de prestación de servicios OCA-387-2023 suscrita el 07 de junio de 2024, partiendo de las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud del artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. No obstante, en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Véase:

> ***"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, **se podrán corregir los errores simplemente formales** contenidos en los actos administrativos, ya sean **aritméticos, de digitación**, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* (Negrillas y subrayas por fuera del texto original)

Así las cosas, en el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** se presentó un error aritmético y de digitación frente al balance presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios OCA-387-2023. Específicamente en cuanto al ÍTEM "VALOR EJECUTADO", pues en el acta de liquidación suscrita el pasado 07 de junio de 2024 se incluyó como valor ejecutado la suma de $803.408.151,00, con un porcentaje correspondiente al 96.87%, y un porcentaje de valor anticipado del 30%, de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	VALOR ($)	% (CONTROL)
VALOR INICIAL CONTRATO	$574.843.073,00	100%
VALOR ADICIÓN No. (1, SEGÚN LO APROBADO CONTRACTUALMENTE)	$201.328.908,00	-
VALOR ADICIÓN No. (2, SEGÚN LO APROBADO CONTRACTUALMENTE)	$53.180.555	
VALOR INICIAL MAS ADICIÓNES	$829.352.536,00	100%
VALOR ANTICIPADO	$0,00	30%
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	$ 0,00	30%
REEMBOLSO RENDIMIENTOS FINANCIEROS ANTICIPO	$ 0,00	-
VALOR EJECUTADO	$803.408.151,00	96,87%
VALORES NO EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$ 25.944.385,00	3,13%
VALOR A PAGAR POR EL MUNICIPIO, CON SOPORTE EN ESTE ACTA DE LIQUIDACIÓN	$49.706.766,00	5,99%
TOTAL EJECUTADO	$803.408.151,00	96,87%

A pesar de lo anterior, tal como se expuso en el acápite de antecedentes, mediante correo de fecha 19 de junio de 2024 el Ingeniero **ALDEMAR ARMANDO BAQUERO BONILLA** en su calidad de supervisor del contrato, informó a la Oficina de Contratación del error aritmético y de digitación presentado frente al porcentaje de valor anticipado quedando este en 0% y a el ITEM “VALOR EJECUTADO”, ajustando el valor a la suma de $753.701.390,00 y un porcentaje correspondiente al 90.88%, quedando de la siguiente forma el balance presupuestal de la liquidación del contrato de prestación de servicios OCA-387-2023:

DESCRIPCIÓN	VALOR ($)	% (CONTROL)
VALOR INICIAL CONTRATO	$574.843.073,00	100%
VALOR ADICIÓN No. (1, SEGÚN LO APROBADO CONTRACTUALMENTE)	$201.328.908,00	-
VALOR ADICIÓN No. (2, SEGÚN LO APROBADO CONTRACTUALMENTE)	$53.180.555	
VALOR INICIAL MAS ADICIÓNES	$829.352.536,00	100%
VALOR ANTICIPADO	$0,00	-
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO	$ 0,00	-
REEMBOLSO RENDIMIENTOS FINANCIEROS ANTICIPO	$ 0,00	-
VALOR EJECUTADO	$753.701.390,00	90,88%
VALORES NO EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$ 25.944.370,00	3,13%
VALOR A PAGAR POR EL MUNICIPIO, CON SOPORTE EN ESTE ACTA DE LIQUIDACIÓN	$49.706.776,00	5,99%
TOTAL EJECUTADO	$803.408.166,00	96,87%

Que en virtud del principio de buena fe y al amparo del principio de confianza que de allí se deriva, se toma como cierta la información contenida en el presente documento, la cual fue suministrada directamente por la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales OCA-387-2023.

Que las partes expresan que aceptan la aclaración frente al balance presupuestal del contrato descrito en el presente documento, el cual regirá a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato a liquidar y por ende no habrá reclamaciones futuras por el contratista SUMINISTRO Y LOGISTICA JTM S.AS.

Teniendo en cuenta que el contratista SUMINISTRO Y LOGISTICA JTM S.AS no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta aclaratoria, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquidó mediante el acta de liquidación bilateral de fecha 07 de junio de 2024 y aclarada mediante el presente documento.

El Contratista SUMINISTRO Y LOGISTICA JTM S.AS asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del MUNICIPIO, por motivos que le sean imputados durante la ejecución del Contrato en mención, manteniendo indemne a la Entidad contratante.

Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Contratación
Ordenador del gasto
Delegado mediante Decreto No. 023/02/2024
Municipio de Acacias Meta

DERLY MILENA VIRGUEZ PARRADO
Representante Legal.
SUMINISTRO Y LOGISTICA JTM S.AS
Contratista

Firmado digitalmente por Aldemar Baquero Bonilla

ALDEMAR BAQUERO BONILLA.
Secretario Administrativo y Financiero.
Supervisor contrato OCA-387-2023.

Proyectó: Nicolás Marín Muñoz – Abogado contratista de la Oficina de Contratación.
Revisó: Karla Viviana Carreño Polania – Abogada Contratista de la Oficina de Contratación.